Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Pide el plazo de vn año de su arrendamiento a mos
trar y traer a este ayuntamiento la quenta con
pago y mostrar carta de pago de auer pagado entera
mente a parte legitima el valor de las dhas rentas
y administracion para que esta ciudad este enter
dida dello y pueda anotar y que tome la razon
el contador della y recoxer las cartas de pago
y papeles que vbiere en esta razon y me
terlos en su archibo para con ellos poder esta
ciudad dar y ajustar sus cuentas sin pre que
conuenga y los dhos arrendadores o admini
stradores sino lo hizieren con lo contenido en
este capitulo incurran en pena de mill
ducados el de la renta del pescado grueso de
abril mayo y junio y los demas de las otras
rentas menores y de pro pios quiebras de mi
llones e ynpuestos en la tercia parte del
valor de las dhas rentas por cada vno, los
quales se aplican por quartas partes camara
de su mag.d montados, jues y ciudad y con esta
calidad se obliguen los arrendadores y se ponga
por cabeça de la asimiento de las dhas rentas
vn tanto deste capitulo

que todas las cartas de pago que se hizieren en fa
bor desta ciudad se otorguen ante vno de los s.nos ma
yores deste ayuntamiento el que por esta
ciudad se nombrare y no ante ninguno del
numero della para que se allen con mayor
brevedad sin pre que sea necesario y los
derechos de las dhas cartas de pago sean par
tibles entre los dos escriuanos de la ayunta